

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: 110013103038-2019-00186-00

Por auto de 10 de septiembre de 2020, se designó como Curador Ad-litem de los demandados MERY CASTILLO ALDANA y GERMAN CASTILLO ALDANA al abogado CARLOS FERNANDO GARZON MACIAS.

La Secretaría de este Despacho Judicial, el 11 de septiembre del mismo año, mediante correo electrónico remitido al doctor GARZON MACIAS, procedió a notificarlo del autor admisorio de la demanda conforme al artículo 8º del Decreto 806 de 2020, actuación que resultó prematura, si se tiene en cuenta, que de conformidad con el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso, debió previamente comunicarse la designación, para que se acuda por parte del profesional del derecho a desempeñar el cargo.

Así las cosas, se dejará sin valor ni efecto la actuación mencionada, y en su lugar se ordenará que se comuniquen la designación realizada en la providencia mencionada.

que teniendo en cuenta que el abogado CARLOS FERNANDO GARZÓN MACÍAS no atendió la designación efectuada por este estrado el 11 de septiembre de 2020 para el cargo de curador ad litem de los demandados MERY CASTILLO ALDANA y GERMÁN CASTILLO ALDANA, habida consideración que pese a notificarse conforme a los lineamientos del artículo 8º del Decreto 806 de 2020 del auto admisorio del 30 de abril el 18 de enero de 2020, dentro del término para formular contestar la demanda guardó silencio.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Treinta y Ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.

RESUELVE

PRIMERO: DEJAR SIN VALOR NI EFECTO la actuación secretarial de 11 de septiembre de 2020, mediante la cual se notificó el auto admisorio de la demanda al abogado CARLOS FERNANDO GARZON MACIAS en calidad de Curador Ad-Litem de conformidad con el artículo 8º del Decreto 806 de 2020

SEGUNDO: COMUNICAR al abogado CARLOS FERNANDO GARZÓN MACÍAS, la designación en el cargo curador Ad litem de los demandados MERY CASTILLO ALDANA y GERMÁN CASTILLO ALDANA realizada en auto de 10 de septiembre de 2020

TERCERO: ADVERTIR al abogado CARLOS FERNANDO GARZÓN MACÍAS, que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que se acredite la excepción prevista en el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ

M.T.

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 14 hoy 23 de febrero de 2021 a las 8:00 a.m.

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
SECRETARIO